

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870”

RESERVADO



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO PARAGUAYO
Comandancia
★ ★ ★ ★

Asunción, 20 de Febrero de 2.018.-

CIRCULAR N°: 31.-

- 1º. Los Señores Comandantes y Directores, cuyos personal a cargo perciben sus haberes a través del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, dispondrán que sus respectivos Intendentes Giradores y Asesores Jurídicos observen las consideraciones legales para descuentos judiciales que deban ser aplicados a todos los personales efectivos del Ejército, las que se detallan a continuación:
- En el caso de la concurrencia de varias Demandas Judiciales por Prestación de Alimentos y/o Homologaciones, se dará preferencia al primer embargante, debiendo pagarse íntegramente lo que corresponda y luego al segundo y así sucesivamente, lo que en ningún caso deberá sobrepasar el 50% del salario que percibe el Personal Militar y Funcionario Público.
 - En las Demandas Judiciales por Cobro de Guaraníes, el primer embargante podrá utilizar hasta el tope del porcentaje establecido en la Sentencia Judicial correspondiente hasta alcanzar el 50% del salario percibido por el Personal Militar y Funcionario Público hasta la finalización de los depósitos ordenados por los Juzgados de la Republica. En caso de que el primer embargante no haya utilizado al tope del porcentaje establecido del 50% y aun haya embargos que cubrir del salario que percibe el Personal Militar y Funcionario Público, se deberá proceder al descuento del salario únicamente hasta alcanzar el porcentaje del 50%, por lo que se deberá informar tal circunstancia al Juzgado de Origen.
 - Cuando subsistan Demandas Judiciales sobre el Salario del Personal Militar y Funcionario Público y el porcentaje de descuentos haya alcanzado el 50%, en tal caso en ninguna circunstancia se realizará descuentos por encima del porcentaje establecido del 50%, debiendo el Intendente Girador o Asesor Jurídico de la Unidad Responsable informar al Juzgado la causa por el cual ya no se podrá realizar el descuento reclamado, con el objeto de evitar intimaciones, pedidos de informes o infringir una Resolución Judicial.
 - Bajo ninguna circunstancia, el porcentaje de las Demandas Judiciales deberán ser prorrateados entre sí, con la intención de cumplir con todas disposiciones de embargo de salario, ya que siempre tendrá prioridad el primer embargante en la proporción que le correspondiere y así sucesivamente, respetando las disposiciones legales que rige la materia.
- 2º. Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

(Fdo) GRAL EJ DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL
Comandante del Ejército

ES COPIA:

EDGAR ROBERTO AGUIRRE MORENO
Cnel DCEM - Ayudante General

DISTRIBUCION

- JEM Ejto
- I, II y III CE
- CIMEE, COMARTE, COMINGE, COMCOME
- RC 4, TEE, TCG Ejto, Agrup Log Ejto y HOSPEJTO.
- Distribución, divulgación y archivo: CF N° 2.

RESERVADO